



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 351 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 19 SEP 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO, Informe Nº 107-2011-PUNO-ORA/OBBRR-J, Informe Legal Nº 265-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE RESOLUCION; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO de fecha 19 de Julio de 2011, el Gobierno Regional Puno declaró improcedente la solicitud de transferencia definitiva del lote de terreno Nº 3 de la manzana "B" del Parque Industrial Salcedo, formulado por ESSALUD Puno, por incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas Quinta y Octava del Convenio de Cesión en Uso de Inmueble, suscrito entre el ex Consejo Transitorio de Administración Regional Puno y ESSALUD en fecha 11 de Abril de 2000;

Que, con Informe Nº 107-2011-PUNO-ORA/OBBRR-J, la Jefatura de la Oficina de Bienes Regionales, solicita que se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO, debido a que la misma, al declarar improcedente la transferencia definitiva de terreno cedido a favor de ESSALUD para fines productivos de tercera edad – adulto mayor, entorpecería las coordinaciones de trabajo de saneamiento de la deuda así como la transferencia de los terrenos en posesión de ESSALUD en afectación en uso, que viene realizando la Comisión Responsable de la Evaluación, Revisión y Viabilización de Soluciones de la Deuda que el Gobierno Regional tiene con ESSALUD Puno, nominada con Resolución Administrativa Regional Nº 080-2011-ORA-GR PUNO de 25 de Julio de 2011;

Que, por las razones expuestas por la Jefatura de la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional Puno, es procedente que se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO de fecha 19 de Julio de 2011;

Que, estando a la nulidad solicitada por la Jefatura de la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional Puno, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por ESSALUD Puno, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO de fecha 19 de Julio de 2011.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO de fecha 19 de Julio de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por ESSALUD Puno en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2011-PR-GR PUNO de 19 de Julio de 2011.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

fres